

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 00985

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor del Banco de Occidente en contra de Comercializadora Stretch Film S.A.S. hoy Alsama Insumos & Soluciones S.A.S. y Yoberline Laiton Fontecha, por los siguientes conceptos del pagaré No 2L745182:

1. \$35.979.907,00 como valor por el cual se diligenció el pagaré.
2. Más los intereses de mora del capital, esto es, sobre \$35.953.269,00 liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 18 de mayo de 2022 y hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Ley 2213 de 2022), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Reconózcase a la abogada Sandra Lizzeth Jaimes Jiménez, como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹



YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA

JUEZ

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E- 103 de 29 de junio de 2022.

nm

(2)